

Montevideo, 7 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/5996/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*“Quería consultarlos a propósito de los controles y sanciones a las mutualistas y hospitales por el tiempo de espera en la agenda externa de especialistas y agenda de estudios médicos. Cuántos incumplen y quiénes con la normativa vigente, en qué especialidades, con qué tipo de estudios médicos, cuál es la sanción. Si los datos estuviesen procesados sería bueno tener desde 2020 a la fecha y comparación con 2019 (previo pandemia)”*

Consultada la División de Fiscalización, se informa:

*En forma preliminar, y en lo que refiere a sanciones, se aclara que la Dirección General de Fiscalización comenzó a sancionar a partir del año 2021, mismo año en el que se crea también el Registro de Infractores, del que surge que, en 2021 y 2022 no hubieron sanciones a las mutualistas y hospitales por el tiempo de espera en la agenda externa de especialistas y agenda de estudios médicos, aunque sí surgen multas por no dar respuesta al MSP a raíz de denuncias recibidas, de acuerdo al siguiente detalle:*

1) INSTITUCIÓN: CENTRO URUGUAYO DE ASISTENCIA MÉDICA (CUDAM)  
MOTIVO: OMISIÓN EN BRINDAR RESPUESTA AL MSP POR DENUNCIA RECIBIDA (VINCULADA A TIEMPO DE ESPERA PARA COORDINACIÓN DE CIRUGÍA).

MULTA: 30 UR

2) INSTITUCIÓN: ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS  
MOTIVO: EL SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA NO SE AJUSTÓ A LA NORMATIVA, AUNQUE SE CONSIDERÓ FALTA LEVE (VINCULADA A DENUNCIA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN).

MULTA: 30 UR

3) INSTITUCIÓN: CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY-MUTUALISTA  
MOTIVO: OMISIÓN EN BRINDAR RESPUESTA AL MSP POR DENUNCIA RECIBIDA (VINCULADA A DISCONFORMIDAD EN LA ATENCIÓN BRINDADA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS).

MULTA: 30 UR

4) INSTITUCIÓN: GREMCA MOTIVO: OMISIÓN EN BRINDAR HISTORIA CLÍNICA Y DESCARGOS DE LOS MÉDICOS AL MSP POR DENUNCIA RECIBIDA (VINCULADA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A PACIENTE).  
MULTA: 30 UR

5) INSTITUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) 18  
MOTIVO: OMISIÓN EN BRINDAR RESPUESTA AL MSP POR DENUNCIA RECIBIDA (VINCULADA A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN MÉDICA EN EL HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL DE PAYSANDÚ).  
MULTA: 30 UR

6) INSTITUCIÓN: CIRCULO CATÓLICO DEL OBREROS URUGUAY MUTUALISTA  
MOTIVO: OMISIÓN EN BRINDAR RESPUESTA AL MSP POR DENUNCIA RECIBIDA (VINCULADA A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN Y DIFICULTADES PARA ACCEDER A CONSULTA).  
MULTA: 30 UR

*Respecto a los controles, se informa que dentro de las inspecciones periódicas que se realizan a los prestadores de salud, sí se consulta sobre el tiempo de espera en la agenda externa de especialistas y agenda de estudios médicos. Adicionalmente, se informa que en año 2022: (a) se realizaron tres intimaciones -bajo pena de sanciones- a efectos de que se dé cumplimiento a tiempo de espera por consultas médicas; estando uno de esos tres expedientes en proceso de resolución; (b) se realizaron cuatro intimaciones correspondientes al cumplimiento de tiempo de espera en la realización de test COVID-19.*

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar de forma parcial a lo solicitado al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381 y en los términos del presente informe.-

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información vinculada a los controles y sanciones realizados a las mutualistas y hospitales por el tiempo de espera en la agenda externa de especialistas y agenda de estudios médicos, cuántos y quiénes incumplen con la normativa vigente, en qué especialidades, con qué tipo de estudios médicos y cuál es la sanción, desde el año 2020 a la fecha y comparación con respecto al año 2019;

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

- 2º)

Ref. N° 001-3-5996-2022

VC